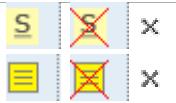


[Modificar tamaño texto](#)

QSV 2013/249746 Acuerdo de 28 octubre 2013

[Marcar](#)

[Favoritos](#)



Documentos:

Documento visualizado

Página actual del resultado de la búsqueda

Versión:

Versión editorial

Versión original

Opciones::

Todo

Datos Base

Texto completo

Ficha técnica

Voces

Guía  Notas

Documentos:

[Cancelar](#)

[Imprimir](#)

Documento visualizado

Página actual del resultado de la búsqueda

Versión:

Versión editorial

Versión original

Opciones::

Todo

Datos Base

Texto completo

Ficha técnica

Voces

Guía  Notas

[Cancelar](#)

[Guardar como PDF](#)

[Guardar como RTF \(Word\)](#)

[Enviar al iPad](#)

Para:

Asunto:

Formato:

PDF:

RTF (Word)

Observaciones:

**QSV 2013/249746 Acuerdo de 28 octubre 2013**



Documentos:

Documento visualizado

Página actual del resultado de la búsqueda

Versión:

Versión editorial  
 Versión original

Opciones::

Todo  
 Datos Base  
 Texto completo  
  
 Ficha técnica  
 Voces  
 Guía  Notas

Enviar comprimido

[Cancelar](#)

[Enviar](#)

**Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Hostelería y Actividades Turísticas de la Comunidad de Madrid , 2013. (BOCM de 3 de enero de 2014)**

Código: 28002085011981

Autonómica

Madrid

Sector: Hostelería

Tipología: Revisión salarial

**Boletín Oficial Madrid 2/2014, de 3 de enero de 2014**

[ÍNDICE](#)

[FICHA TÉCNICA](#)

Examinada el acta de revisión salarial del año 2013, del Convenio Colectivo del Sector de **Hostelería** y Actividades Turísticas, suscrita por la Comisión Paritaria, el día 28 de octubre de 2013, completada la documentación exigida en los arts. 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de **Madrid** , por el que se establece el número y denominación de

las Consejerías de la Comunidad de **Madrid** , en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de **QSV 2013/6249746 Acuerdo de 28 octubre de 2013** de esta Dirección General,

## **RESUELVE**

### **Primero**

Inscribir dicha revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

### **Segundo**

Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Comunidad de **Madrid** .

**Madrid** , a 18 de noviembre de 2013.

La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

### **Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería y Actividades Turísticas (Restauración) de la Comunidad de Madrid**

#### **Tablas salariales para el año 2013**

En **Madrid** , siendo las diecisiete horas del día 28 de octubre de 2013, se reúnen en los locales de La Viña, sito en la calle Francisco Silvela, número 112, los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales que se relacionan para proceder al incremento pactado en el Convenio Colectivo de Restauración de la Comunidad de **Madrid** para el año 2013.

De una parte, la Federación Empresarial de **Hostelería** (Restauración) de la Comunidad de **Madrid** , representada por:

Don Carlos Rojo Suárez.

Don Juan Antonio Fernández Pereiro.

Don Joaquín Sánchez-Cervera Sainz.

Doña María Montserrat Anta Rodríguez.

Don Pedro Martínez Serrano.

Doña Paloma Fernández-Aller de Roda.

Don Javier Arenillas de los Ríos.

Por la Federación de Trabajadores de Comercio, **Hostelería, Turismo** y Juego de UGT de **Madrid** :

Don Francisco Arenas Murillo.

Don Miguel Calvo Lobo.

Doña María Luisa Soler García.

Don Daniel Pezuela Ruiz **QSV 2013/249746 Acuerdo de 28 octubre 2013**

Por el Sindicato de Comercio, **Hostelería y Turismo** de CC OO de la Comunidad de **Madrid** :

Don Antonio Ruda Valenzuela.

Don Román Alonso Cerezuela.

Doña Fabiola Guerra Suárez.

Don Ángel Moisés Sánchez Grande.

## EXPONEN

Que las partes se reconocen capacidad legal suficiente, en virtud del título IX y del art. 5.b) del presente convenio y del Estatuto de los Trabajadores, para efectuar el incremento salarial para el año 2013, sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales pactados en el Convenio Colectivo de Restauración de la Comunidad de **Madrid** .

## ACUERDAN

### Primero

Proceder al incremento salarial del 2 por 100, pactado para el año 2013, sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales pactados en el Convenio Colectivo de Restauración de la Comunidad de **Madrid** .

### Segundo

Enviar la presente acta a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de **Madrid** , para que, tras los trámites oportunos, sea registrada y ordenada su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de **Madrid** , por ser de ámbito autonómico.

### Tercero

El presidente de la Comisión Paritaria, don Javier Arenillas de los Ríos, y el secretario, don Antonio Ruda Valenzuela, autorizan a don Román Alonso Cerezuela, con documento nacional de identidad 2636256-L, para realizar los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta.

Y los asistentes, leído lo que antecede, hallándolo de conformidad, firman la presente acta a los efectos oportunos, en lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

## Tablas Salariales Año 2013

-	-	A	B	C
-	-	Euros	Euros	Euros
-	I	1113,40	1074,57	983,95
NIVEL	II - A	1035,73	1016,32	958,06
Salarial	II - B	1022,79	996,87	945,10
-	III	1009,85	983,95	912,74
-	IV	958,06	932,15	886,83
-	V	906,27	880,37	854,49

	D - Catering	Euros
-	I	1148,38
-	II - A	1108,48
-	II - B	1067,22
NIVEL	II - C	1028,46
Salarial	III - A	1004,76
-	III - B	963,87
-	IV	941,34
-	V	924,76

### QSV 2013/249746 Acuerdo de 28 octubre 2013

- Los aprendices percibirán un salario para el año 2013 de 660,61 euros.
- Tendrán derecho a la manutención a cargo de la empresa los trabajadores que pres- ten servicios en aquellos establecimientos que tengan servicio de restaurante y/o elaboren comidas y cenas y, además, en concreto para las cafeterías y "catering", si su jornada laboral coincide con el horario habitual de comidas o cenas. El importe será de 45,49 euros.
- El plus de transporte será abonado durante once meses al año de acuerdo con lo establecido en el art. 31 del presente convenio colectivo. Importe: 150,41 euros.
- En los contratos indefinidos a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales, el plus de transporte es de 99,30 euros.

## Colectividades

Nivel	Categorías profesionales	Grupo tarifa	Salarios
	Dietista	1	1.008,34
	Encargado de establecimiento	4	1.008,34
I	Jefe de cocina	4	1.008,34
	Cocinero / Encargado	4	1.008,34
II	Responsable de auxiliares de servicio y limpieza	6	978,39
	Cocinero	6	978,39
	Ayudante de cocina	8	948,56
III	Camarero/a	8	948,56
	Chófer, Mozo	9	948,56
	Auxiliar administrativo de explotación	9	948,56
	Auxiliar de servicio de limpieza	10	918,35
IV	Dependiente de barra	10	918,35
	Pinche, Marmitón	10	918,35
V	Aprendices (Menores de 18 años)	11	791,48
VI	Vigilante de comedor y patio	10	918,35

- Plus de ayuda al transporte durante once meses: 158,95 euros.
- Plus transporte vigilante de comedor y patio (once y treinta minutos semana- les): 58,60 euros.
- Manutención: 45,57 euros.

## **Servicios Extras QSV 2013/249746 Acuerdo de 28 octubre 2013**

Restaurantes 5 tenedores	68,41
Restaurantes 4 tenedores	60,74
Restaurantes 3 tenedores	55,44
Cafeterías o Bares	55,44
Servicios fuera de Madrid	26,48
Horas extras	17,61
Ropa de trabajo (frac o smoking)	15,59

### **Anexo**

Para el año 2013 se establecen las siguientes cuantías:

- a) Gratificación por matrimonio, establecida en el art. 35 del convenio colectivo: 796,33 euros.
- b) Quebranto de moneda, regulado en la disposición transitoria I del convenio colectivo: 44,24 euros.
- c) 0,27 euros/kilómetro en el supuesto de cambio de centro de trabajo, para los trabajadores del sector de colectividades, según lo dispuesto en el art. 3.b) del Anexo I del convenio colectivo.
- d) Cantidad máxima a detraer del tronco: 16,03 euros, regulado en el art. 10 del Anexo II del **convenio colectivo**.